

**15209** RESOLUCION de 2 de junio de 1992, de la Dirección General de Mercados Pesqueros, por la que se modifica y corrigen los errores de la Resolución de 20 de febrero de 1992, por la que se da publicidad a los precios de retirada autónomos de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento (CEE) número 3.687/91, fijados para la campaña de 1992 por las Organizaciones de Productores Pesqueros, y se establece el importe de las ayudas globales para la mencionada campaña.

Advertidos errores en el anexo de la Resolución de 20 de febrero de 1992, se transcriben para su mejor comprensión el texto íntegro de la Resolución modificada.

El Reglamento (CEE) número 3.687/91, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca, dispone, en su artículo 16, que los Estados miembros concederán una ayuda global a las Organizaciones de Productores Pesqueros que procedan, en determinadas condiciones, a la retirada del mercado de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento, por no estar facultados para venderlos por debajo de los precios de retirada autónomos establecidos por las propias Organizaciones, cuyo régimen previamente se han comprometido a respetar.

El Reglamento (CEE) número 4.176/88, de la Comisión, de 28 de diciembre de 1988, establece las normas de aplicación de la concesión de ayudas a tanto alzado para determinados productos pesqueros.

El Reglamento (CEE) número 33/89, del Consejo, de 5 de enero de 1989, que modifica en última instancia el número 103/76, establece los criterios de clasificación en base a la frescura y baremos de calibrado de estos productos.

El Reglamento (CEE) número 1.501/83, de la Comisión, de 9 de junio de 1983, modificado por el número 1.106/90, regula la comercialización de productos de la pesca que hayan sido sometidos a medidas para estabilizar el mercado de productos de la pesca.

El Reglamento (CEE) número 3.869/91, de la Comisión, de 16 de diciembre de 1991, fija el importe de la prima global para determinados productos pesqueros durante la campaña de 1992. La Orden de 1 de marzo de 1991 sobre el procedimiento de solicitud de ayudas globales a tanto alzado a percibir por las Organizaciones de Productores Pesqueros por retirada de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento base, faculta al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) para dictar, en el ámbito de sus competencias, las medidas precisas para su cumplimiento. El Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, atribuye las competencias del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) en esta materia a la Dirección General de Mercados Pesqueros.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, esta Dirección General dispone:

Primero.-Los precios de retirada autónomos establecidos por las Organizaciones de Productores Pesqueros al inicio de la campaña y que se aplicarán, en su caso, a efectos de regulación e intervención en el mercado de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento base, serán los expresados en el anexo de la presente Resolución para 1992.

Segundo.-El importe de la ayuda global para las partidas sometidas al régimen de la «prima a tanto alzado», queda fijado como sigue:

- Congelación y almacenamiento de los productos enteros, vaciados y con cabeza o cortados: 12.693 pesetas/tonelada.
- Fileteado, congelación y almacenamiento: 22.445 pesetas/tonelada.

Conforme al artículo 16, punto 4, epígrafe b), del Reglamento base, los importes indicados serán reducidos de tal manera que no se supere el límite del 50 por 100 del nivel máximo del precio de retirada autónomo.

Tercero.-El importe de la ayuda global para las partidas sometidas al régimen de «compensación a tanto alzado» será igual a 75 por 100 del precio de retirada autónomo. De dicho importe se descontarán los siguientes valores a tanto alzado según el destino de los productos, conforme al artículo 16, punto 3, del Reglamento base.

- Empleo para alimentación animal después del secado, troceado y de reducción a harina.

Para jurel y raya: 6 pesetas/kilogramo.

Las demás: 4,50 pesetas/kilogramo.

- Otros empleos para alimentación animal, incluso cebo:

Para todos los productos: 10 pesetas/kilogramo.

- Otros empleos con fines no alimentarios: 0 pesetas/kilogramo.

Cuarto.-Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1992.

Madrid, 2 de junio de 1992.-El Director general de Mercados Pesqueros, Rafael Morán Medina.

## ANEXO

Especies	Puerto representativo	Talla	Precio retirada pescado entero extra	
			A	B
<i>OPP número 4. Organización de Productores de Pesca Fresca del puerto de Vigo</i>				
Atún blanco	Vigo	1	295	295
		2	235	235
Abadejo	Vigo	1	270	243
		2	195	176
		3	150	135
		4	115	104
Faneca	Vigo	1	250	200
		2	210	168
		3	130	104
		4	110	88
Boga	Vigo	1	45	41
		2	20	20
		3	20	20
Congrio	Vigo	1	235	212
		2	170	153
		3	130	117
Jurel blanco	Vigo	1	85	68
		2	80	64
		3	55	44
		4 a)	40	32
		4 b)		
		5 a)	25	20
5 b)				
Raya	Vigo	1	100	90
		2	90	81
		3	50	45
		4	40	36
<i>OPP número 5. Organización de Productores de Pesca de Bajura de Guipúzcoa (OPEGUI)</i>				
Atún blanco	Guetaria	1	225	225
		2	190	190
Atún rojo	Fuenterrabía	1	275	275
		2	275	275
		3	200	200
		4	260	260
		5	175	175
Abadejo	Pasajes	1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99
Faneca	Pasajes	1	115	92
		2	86	69
		3	46	37
		4	25	20
Boga	Pasajes	1	30	27
		2	20	20
		3	20	20
Congrio	Pasajes	1	300	270
		2	200	180
		3	100	90
Jurel blanco	Pasajes	1	93	74
		2	44	35
		3	44	35
		4 a)	44	35
		4 b)		
		5 a)	44	35
5 b)				
Jurel negro	Guetaria	1	25	20
		2	25	20
		3	25	20
		4 a)	25	20
		4 b)		
		5 a)	25	20
5 b)				
Patudo	Fuenterrabía	1	202	202
		2	302	202

Especies	Puerto representativo	Talla	Precio retirada pescado entero extra	
			A	B
<i>OPP número 6. Organización de Productores de Pesca de Bajura de Vizcaya (OPESCAVA)</i>				
Atún blanco	Bermeo	1	225	225
		2	190	190
Atún rojo	Bermeo	1	162	162
		2	162	162
		3	162	162
		4	162	162
		5	162	162
Faneca	Ondárroa	1	115	92
		2	86	69
		3	46	37
		4	25	20
Boga	Ondárroa	1	30	27
		2	20	18
		3	20	18
Congrio	Ondárroa	1	300	270
		2	200	180
		3	100	90
Jurel blanco	Ondárroa	1	93	74
		2	44	35
		3	44	35
		4 a)	44	35
		4 b)		
		5 a)	44	35
		5 b)		
Jurel negro	Ondárroa	1	25	20
		2	25	20
		3	25	20
		4 a)	25	20
		4 b)		
		5 a)	25	20
5 b)				
Patudo	Bermeo	1	202	202
		2	202	202

<i>OPP número 8. Organización de Productores de Pesca Fresca del puerto y ría de Marín</i>				
Abadejo	Marín	1	250	225
		2	185	167
		3	145	131
		4	110	99
Bacaladilla	Marín	1	120	96
		2	105	84
		3	30	30
		4	20	20
Faneca	Marín	1	320	256
		2	250	200
		3	200	160
		4	150	120
Congrio	Marín	1	300	240
		2	200	160
		3	100	80
Rubios aretes	Marín	1		
		2		
		3	54	44
		4	37	30
Otros rubios	Marín	1	125	100
		2	80	64
Jurel blanco	Marín	1		
		2	75	60
		3	52	42
		4 a)	40	32
		4 b)		
		5 a)	20	20
5 b)				
Raya	Marín	1	100	90
		2	75	67
		3	50	45
		4	40	36

Especies	Puerto representativo	Talla	Precio retirada pescado entero extra	
			A	B
<i>OPP número 13. Organización de Productores de Pesca Fresca del puerto de La Coruña</i>				
Atún blanco	La Coruña	1	225	225
		2	190	190
Abadejo	La Coruña	1	300	270
		2	220	198
		3	180	162
		4	150	135
Bacaladilla	La Coruña	1	140	112
		2	110	88
		3	35	28
		4	20	20
Congrio	La Coruña	1	300	270
		2	200	180
		3	100	90
Otros rubios	La Coruña	1	125	100
		2	80	64
Jurel blanco	La Coruña	1	130	104
		2	111	89
		3	88	70
		4 a)	34	27
		4 b)		
		5 a)	22	20
5 b)				
Raya	La Coruña	1	160	144
		2	75	68
		3	50	45
		4	40	36

*OPP número 24. Asociación Profesional de los Pescadores del cerco del puerto de Sada*

Jurel blanco	Sada	1		
		2		
		3	75	75
		4 a)	40	30
		4 b)		
		5 a)	80	60
		5 b)		

*OPP número 25. Organización de Productores de Bajura de Cantabria*

Atún blanco	Santoña	1	225	25
		2	190	190
Atún rojo	Santoña	1	160	160
		2	160	160
		3	160	160
		4	160	160
		5	160	160
Jurel blanco	Santoña	1	125	100
		2	85	60
		3	50	40
		4 a)	40	32
		4 b)		
		5 a)	80	64
5 b)				
Jurel negro	Santoña	1	60	40
		2	25	25
		3	25	25
		4 a)	25	25
		4 b)		
		5 a)	25	25
5 b)				

*OPP número 31. Organización de Productores Pesgalicia*

Atún blanco	La Coruña	1	225	225
		2	190	190
Abadejo	La Coruña	1	300	270
		2	220	198
		3	180	162
		4	150	135

Especies	Puerto representativo	Talla	Precio retirada pescado entero extra		Especies	Puerto representativo	Talla	Precio retirada pescado entero extra	
			A	B				A	B
Bacaladilla	La Coruña	1	140	112	Congrio	Pasajes	1	300	270
		2	110	88			2	250	223
		3	35	28			3	100	90
		4	20	20			Rubios aretes	Pasajes	1
Congrio	La Coruña	1	300	270	2	170			136
		2	200	180	3	60			48
		3	100	90	Jurel blanco	Pasajes			1
Otros rubios	La Coruña	1	125	100			2	80	64
		2	80	64			3	40	32
Jurel blanco	La Coruña	1	130	104			4 a)	40	32
		2	111	89			4 b)	40	32
		3	88	70	Raya	Pasajes	1	250	225
		4 a)	34	27			2	190	170
		4 b)	22	20			3	100	90
5 a)	160	144			4				
5 b)			Raya	La Coruña	1	160	144		
2	75	-68							
3	50	45							
4	40	36							
<i>OPP número 35. Organización de Productores Pesqueros de Pasajes</i>					<i>OPP número 37. Organización de Productores de Pesca Fresca del puerto de Barbate</i>				
Bacaladilla	Pasajes	1	140	112	Jurel blanco	Barbate	1	150	120
		2	90	72			2		
		3					3		
		4					4 a)		
Fancca	Pasajes	1	65	52	4 b)				
		2	50	40	5 a)				
		3			5 b)				
		4							